



ACUERDO No. CSJVAA19-120
11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 6° Civil Municipal de Tuluá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio No. 2566, recibido en la secretaría de esta Corporación el 5 de diciembre de 2019, suscrito por la doctora Neira Julia Leyton Meneses, Juez 6° Civil Municipal de Tuluá, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, por los días 13, 16, 18 y 19 de diciembre del año en curso, en razón al cambio de secretario.

Manifestando “...que no es posible efectuar el inventario en fechas anteriores a las antes mencionadas, debido a las diligencias programadas en el juzgado.”

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, un (1) día.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 6° Civil Municipal de Tuluá, el día 18 de diciembre de 2019, y le solicitará a la Funcionaria Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 6° Civil Municipal de Tuluá, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 6° Civil Municipal de Tuluá, por el término de un (1) días hábil: 18 de diciembre de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 6° Civil Municipal de Tuluá, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 6º Civil Municipal de Tuluá y a la Oficina de reparto de Tuluá, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: La doctora NEIRA JULIA LEYTON MENESES, Juez 6ª Civil Municipal de Tuluá, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

N M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP